

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AL
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

San Salvador, 12 de diciembre de 2018



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. Introducción	1
2. Objetivos y Alcance del Examen Especial	1
a. Objetivo General.	1
b. Objetivo Específico	1
c. Alcance del examen	2
• Presupuesto Municipal	2
3. Procedimientos de auditoría aplicados	3
4. Resultados de la auditoría de Examen Especial	4
5. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores	31
6. Conclusión de la Auditoría de Examen Especial	31
7. Recomendaciones	32
8. Párrafo aclaratorio	32
Anexos	33

Señores

Concejo Municipal de Santa Tecla

Departamento de La Libertad

Período del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017

Presente.

1. Introducción

De conformidad con el Art. 207 Incisos 4to. y 5to. de la Constitución de la República, Art. 31 de la Corte de Cuentas de la República, y Artículo 108 del Código Municipal, y con base a la Orden de Trabajo No. 13/2018, de fecha 16 de marzo de 2018; hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

2. Objetivos y Alcance del Examen Especial

a. Objetivo General.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía de la Municipalidad de Santa Tecla Departamento de La Libertad, del periodo del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017.

b. Objetivos Específicos.

1. Verificar la legalidad de la normativa interna y externa aplicable en la ejecución de los hechos económicos de ingresos, egresos y los costos de la Inversión Pública y los Proyectos Sociales que se ejecutaron de acuerdo a los procesos establecidos, por la Administración de la Municipalidad.
2. Comprobar el adecuado registro contable de los gastos de gestión, relacionados con las áreas sujetas a examen, en relación a la cuenta, monto, período y documentación de soporte.
3. Verificar la documentación que justifica los recursos asignados en el presupuesto, si fueron utilizados para los objetivos de la Municipalidad.
4. Verificar lo adecuado de los controles internos que implementa la Municipalidad en su Ejecución Presupuestaria.



c. Alcance del Examen.

Nuestro trabajo consistió de acuerdo a la Orden de Trabajo No. CGA-DADOS-13/2018, en la revisión y análisis de la documentación de soporte y de las operaciones, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos relacionados con la Ejecución Presupuestaria ejecutada por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ocurridos durante el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Estas Normas requieren que planifiquemos, evidenciamos nuestros resultados de auditoría y elaboremos las comunicaciones correspondientes.

• Presupuesto Municipal

Con base a la orden de trabajo que emitió la Coordinación General de Auditoría, se examinó la parte del presupuesto, que la Municipalidad ha ejecutado en el periodo del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017 debidamente aprobados y legalizados mediante Acta N° 17, Acuerdo municipal número 608 Sesión Extraordinaria y publicado en el Diario Co. Latino de fecha 23 de diciembre 2015 y en Acta N° 61 y Acuerdo municipal número N° 1,651 Sesión Extraordinaria de fecha 8 de noviembre 2016, publicado en la en la Prensa Gráfica el 2 de diciembre 2016 se aprobaron, los presupuestos y el plan anual de compra de los período del 2016 y 2017.

Presupuesto de Ingresos

COD.	CONCEPTO	Presupuesto Modificado y autorizado al 31-12-2016	Presupuesto Ejecutado Al 31-12-2016 Según EEP	Presupuesto Modificado y autorizado al 31-12-2017	Presupuesto Ejecutado Al 31-12-2017 Según EEP
11	Impuestos	\$ 8,638,018.05	\$ 6,505,421.13	\$ 8,975,285.35	\$ 7,885,701.75
12	Tasas y Derechos	\$ 17,866,334.29	\$ 9,863,278.95	\$ 8,885,128.38	\$ 12,221,693.78
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 1,239,154.51	\$ 1,955.32	\$ 10,718.30	\$ 4,698.64
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 2,409,910.52	\$ 1,096,583.45	\$ 1,293,355.66	\$ 1,262,300.26
16	Transferencias Corrientes	\$ 431,375.77	\$ 557,385.78	\$ 1,717,933.45	\$ 626,718.21
21	Venta de Activos Fijos	\$ 0.00	\$ 141,347.80	\$ 650,303.26	\$ 176,047.71
22	Transferencias de Capital	\$ 1,294,127.08	\$ 1,502,405.81	\$ 1,874,613.49	\$ 1,547,174.03
23	Recuperación de Inversiones	\$ 0.00	\$ 545,000.00	\$ 7,203.64	\$ 1,000,000.00
31	Endeudamiento Público	\$ 2,545,000.00	\$ 4,320,000.00	\$ 7,660,000.00	\$ 7,660,000.00
32	Saldos de Años Anteriores	\$ 632,900.00	\$ 0.00	\$ 13,488,906.83	\$ 0.00
41	Ingreso por Contribuciones	\$ 1,101,956.01	\$ 151,533.74	\$ 1520,766.22	\$ 173,171.62
	TOTAL INGRESOS	\$ 36158,776.23	\$ 24,694.9111.98	\$ 46,124,214.58	\$ 32,556.506.00

Presupuesto de Egresos

COD.	CONCEPTO	Presupuesto Modificado y Autorizado al 31-12-2016	Presupuesto Ejecutado Al 31-12-2016 Según EEP	Presupuesto Modificado y Autorizado al 31-12-2017	Presupuesto Ejecutado Al 31-12-2017 Según EEP
51	Remuneraciones	\$ 14,369,015.51	\$ 15,089,897.57	\$ 14,673,204.90	\$ 13,762,692.00
54	Adquisiciones De Bienes Y Serv	\$ 9,681,929.85	\$ 7,039,250.05	\$ 12,343,469.89	\$ 7,738.885.37
55	Gastos Financieros Y Otros	\$ 2,207,310.97	\$ 2,021,490.14	\$ 3,369,666.05	\$ 2,174,705.36
56	Transferencias Corrientes.	\$ 597,542.29	\$ 505,151.82	\$ 302,800.00	\$ 285,689.85
61	Inversiones En Activos Fijos	\$ 3,509,526.49	\$ 2,152,228.50	\$ 5,625,323.05	\$ 874,464.34
62	Transferencias de Capital	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
63	Inversiones Financieras	\$ 1,063,574.39	\$ 1,000,000.00	\$ 100,232.21	\$ 100,232.21
71	Endeudamiento Publico	\$ 4,621,121.27	\$ 4,392,347.68	\$ 5,450,547.09	\$ 3,381.063.67
72	Saldo De Años Anteriores	\$ 107,755.46	\$ 0.00	\$ 4,258.971.39	\$ 0.00
	Total De Egresos	\$ 36,158,776.23	\$ 30,200,365.76	\$ 46,142,214.58	\$ 28,317.732.80

3. Procedimientos de auditoría aplicados:

- 3.1. Cotejamos la correlatividad de fórmulas 1 ISAM emitidas durante el día, comparándolas con las remesas realizadas (de acuerdo a la muestra seleccionada).
- 3.2. Se efectuaron cruces de remesas con los ingresos registrados en el libro diario de Tesorería y estados bancarios.
- 3.3. Se verificó los registros contables de los ingresos por ventas de bienes y servicios de la Municipalidad, para constatar si fueron remesados de forma íntegra y oportuna.
- 3.4. Verificamos que se aplicara adecuadamente las ordenanzas Municipales y las tarifas establecidas en cuanto tasas e impuestos.
- 3.5. Mediante muestra, de los registros contables de egresos verificamos la documentación de soporte, la legalidad y técnica aplicable, del registro para su respectivo análisis.
- 3.6. Verificamos las liquidaciones presentadas por DELSUR para constatar que el valor pagado fuera el mismo del mes facturado
- 3.7. Comprobamos que el valor de lo facturado por servicio de alumbrado público y energía eléctrica no reflejará multas o valores adicionales por pago extemporáneo.
- 3.8. Verificamos que las planillas estuvieran debidamente firmadas y selladas por los responsables de su elaboración, revisión y autorización.
- 3.9. Verificamos que las retenciones de ley se hubieran realizado de conformidad a la normativa correspondiente y estas fueran enteradas oportunamente a las instituciones pertinentes.
- 3.10. Comprobamos la adecuada contabilización en cuanto a cuenta, monto y período de los pagos realizados por la Municipalidad.
- 3.11. Se verificó que la documentación que soporta los gastos cumpliera criterios de competencia y existencia.



- 3.12. Verificamos que los gastos pagados por servicios profesionales se efectuaran mediante cheque o nota de abono a nombre de los proveedores de los bienes y servicios.
- 3.13. Comprobamos que los recursos FODES fueron utilizados de conformidad a la normativa aplicable.
- 3.14. Se efectuaron inspecciones oculares en proyectos de infraestructuras y proyectos Sociales, durante el periodo de examen.

4. Resultados de la auditoría del Examen Especial.

4.1 Se erogó inadecuadamente fondos por contratacion en concepto de Servicios Juridicos.

Verificamos que en los meses de abril a diciembre del 2016, la Municipalidad de Santa Tecla erogó, inadecuadamente, según contrato 01- REF. LG02/2016, el monto de \$15,500.00 en concepto de Servicios Profesionales Estratégicos en el Desvanecimiento de Observaciones o Hallazgos Operativos o de Auditorias y otros Servicios Jurídicos, el detalle de los montos erogados se muestran a continuación:

Subgrupo 83429			Servicios Técnicos y Profesionales			
Cuenta 83429003			Servicios Jurídicos			
	Registro N°	Fecha y N° Cheque	Factura #	Valor del Servicio pagado	ISR	Valor Cheque
1	04-000877 04-000876	06-04-016, AST 5644	4	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
2	05-00046	09-05-016, AST 5802	7	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
3	06-001031	01-06-016, AST 5939	11	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
4	06-000795 06-000794	01-06-016, AST 5961	14	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
5	07-000300 07-000299	21-07-016, AST 6116	17	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
6	09-000025	02-09-016, AST 6285	26	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
7	09-000077	19-09-016, AST 6324	28	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
8	10-000089	19-10-016, AST 6445	25	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
9	12-000982	02-12-016, AST 6593	29	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
10	Mov Cta de Bco.	22-12-016, AST 6661	31	\$ 1,409.09	\$ 124.70	\$ 1,284.39
11	Según Mov.Cta.2016			\$ 1,409.09		
	Total pagado			\$15,500.00	\$1,247.00	\$12,843.90

El Acta Municipal número 24 de vigésima cuarta sesión extraordinaria, Acuerdo N° 760, de fecha 09 de febrero del 2016 Referencia SE-090216, periodo 2015-2018. "Acuerda Adjudicar el Proceso Denominado Servicios Profesionales Estratégicos en el Desvanecimiento de Observaciones o hallazgos operativos o de auditorías y otros servicios jurídicos al licenciado [REDACTED] por la cantidad de \$15,500.00 "para el plazo contratado a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio que por escrito le será girada por la administración de control y hasta el 31 de diciembre del 2016.

El Código Municipal en sus Arts. 30, 31, 51, y 57 establecen lo siguiente:

Art. 30. Son facultades del Concejo: numeral "16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos;

Art. 31. Son obligaciones del Concejo, numeral 4 establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo. no obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales; (7)
- d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;
- e) Asesorar al Concejo y al Alcalde;

Art. 57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. (1) (7) "

La deficiencia fue ocasionada por los Miembros del Concejo Municipal, al autorizar el Acta N° 24 Acuerdo 760 de fecha 9 febrero 2016, para la contratación de servicios Profesionales Jurídicos Estratégicos en el Desvanecimiento de Observaciones o Hallazgos Operativos o de Auditorias y otros Servicios Jurídicos.



La inadecuada erogación de fondos por contratación en concepto de Servicios Jurídicos conlleva a que, a la Municipalidad realizara una disminución de fondos, por \$15,500.00; monto que pudo evitarse, asignándole dichas funciones a la Unidad Jurídica de la AMST; o podría haberse utilizado en otros proyectos que beneficie a la población del Municipio de Santa Tecla.

Comentario de la Administración:

En nota recibida el 22 de octubre del año 2018; "Los Miembros del Concejo Municipal suscriben nota el 12 de octubre del presente año; señores, Licdo. [REDACTED], Alcalde Municipal, [REDACTED], 1° Regidor Propietario; [REDACTED], 2do. Regidora Propietaria; [REDACTED], 4ta. Regidora Propietaria; [REDACTED] Siro, 5to. Regidor Propietario; [REDACTED], 6to. Regidor Propietario; [REDACTED], 4ª. Regidora Suplente en sustitución del 7°Regidor Propietario; [REDACTED], 3er. Regidor Suplente en sustitución del 7°Regidor Propietario; [REDACTED]; 8vo. Regidor Propietario; [REDACTED], 9a. Regidora Propietaria [REDACTED], 10°. Regidor Propietario; [REDACTED], 11a. Regidora Propietaria; [REDACTED], 12°. Regidor Propietario; [REDACTED], 1er Regidor Suplente; [REDACTED], 2do, Regidor Suplente.

Que a través de la presente autorizamos a la Licenciada [REDACTED],... lo cual comprueban con copia certificada, dicha autorización para que pueda representarnos en la escucha del borrador de informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria Correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno del dos mil diecisiete, ante la Corte de Cuentas de la República, y para que realice cualquier diligencia o procedimientos administrativos, ante esta, aunque aquí no se menciona expresamente.

Y nota recibida el 23 de octubre del 2018, firmada por Señor [REDACTED], 3er. Regidor Propietario; autorizan a la Licenciada [REDACTED], lo cual comprueban con copia certificada, dicha autorización para que pueda representarnos en la escucha del borrador de informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria Correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno del dos mil diecisiete, ante la Corte de Cuentas de la República, y para que realice cualquier diligencia o procedimientos administrativos, ante esta, aunque aquí no se menciona expresamente.

"En cuanto a la observación "4.4, Se erogó inadecuadamente fondos por contratación en concepto de Servicios Jurídicos." Al respecto le comunicamos que en el párrafo de la condición no se identifica en qué consiste la erogación inadecuada, y además en el párrafo de la causa no se menciona alguna

inadecuada actuación del Concejo Municipal, por lo cual la presunta observación no tiene ninguna relación con nuestras funciones de Concejo Municipal.”

La Síndico Municipal suscribe nota recibida el 22 de octubre del año 2018; ...

“En cuanto a la observación "4.4 Se erogó inadecuadamente fondos por contratación en concepto de Servicios Jurídicos." Al respecto le comunico que en el párrafo de la condición no se identifica en qué consiste la erogación inadecuada, y además en el párrafo de la causa no se menciona alguna inadecuada actuación de la Síndico Municipal, por lo cual la presunta observación no tiene ninguna relación con mis funciones de Síndico Municipal.”

La Síndico Municipal, en nota recibida el 25 de julio del 2018, y anexa el Acuerdo N°222 donde: El Secretario Municipal suscribe el Acta Referencia SO-170718, periodo 2018-2012, Acuerdo 222 para su conocimiento y efectos legales, transcribió el acuerdo que literalmente dice: “El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: que se ha recibido correspondencia con referencia RER-DA2-EEAMSR-ACR9.4.1 y REF-DA2-EEAMST-ACR9.4.2, por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República, sobre situaciones identificadas en el desarrollo del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, en la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, durante el periodo del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre del 2107. ACUERDA: Remitir la correspondencia recibida por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la Republica, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General, para que den respuesta y firmen en nombre del Concejo Municipal, conjuntamente estas y otras que puedan recibirse, a efecto de respetar los plazos conferidos por dicha Institución e informes de la misma en próxima sesión del Concejo.”

“Por lo anterior y en cumplimiento del mismo, entregamos las respuestas con los documentos de respaldo pertinentes respecto a las notas de referencia: referencia RER-DA2-EEAMSR-ACR9.4.1 REF-DA2-EEAMST-ACR9.4.2, RER-DA2-EEAMSR-ACR9.5.1....Anexamos acuerdo Municipal número 222....”

“En relación a su comunicación preliminar de referencia DA2-EEAMST-ACR9.5.1, relacionado a: “Se erogo en concepto de Servicios Jurídico, Sin informes mensuales.”

“Al respecto se entrega a ustedes copias certificadas de los informes mensuales en concepto de servicios jurídicos brindados por el Lic. [REDACTED] para que sean sometidos a su evaluación y se dé por superada la deficiencia.” En anexo N°1

El Director General y Administrador del Contrato N°01-REF.LG 021216; El Tesorero Municipal. Jefa de Contabilidad, En nota recibida el 25 de julio del 2018, y suscrita individualmente; Expresan: “En relación a su comunicación preliminar de



referencia DA2-EEAMST-ACR9.5.1, relacionado a: "Se erogo en concepto de Servicios Jurídico, Sin informes mensuales."

"Al respecto se entrega a ustedes copias certificadas de los informes mensuales en concepto de servicios jurídicos brindados por el Lic. [REDACTED] para que sean sometidos a su evaluación y se dé por superada la deficiencia." En Anexo N°1; 2; 3 y 4

Comentarios de los Auditores:

Después de la Lectura del Informe Borrador, El Concejo Municipal, La Síndico Municipal; enviaron 2 notas con sus comentarios adicionales sin evidencia, firmadas individualmente, teniendo el mismo criterio que "la condición no se identifica en qué consiste la erogación inadecuada, y además en el párrafo de la causa no se menciona alguna inadecuada actuación para las funciones del Concejo Municipal, y la Síndico Municipal.

Analizando los comentarios determinamos que de conformidad al Art. 30, numeral 16, corresponde al Concejo Municipal: "Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio..."; sin embargo, se ha evidenciado que dichas contrataciones fueron realizadas con el objetivo de que los señores que conforman el Concejo fueran representados en Desvanecimientos de Observaciones o Hallazgos Operativos o de Auditorias y otros Servicios Jurídicos, lo que no es procedente en vista que, dichas observaciones o hallazgos han sido establecidas de forma personal por incumplimiento a las facultades que les han sido otorgadas de conformidad a Ley.

Comprobándose, además, que los pagos realizados por los Servicios brindados, se erogaron de los fondos de la Municipalidad, por lo que concluimos que los apoderados judiciales fueron contratados para representar de manera personal a los miembros del Concejo, por lo tanto, la observación se mantiene.

4.2 Pago de Intereses por Mora en recibos de la Distribuidora de Electricidad

Verificamos que la Tesorería de la Municipalidad de Santa Tecla, canceló la cantidad de \$27,280.93 a la Distribuidora de Electricidad [REDACTED] en concepto de intereses por mora en recibos de servicio de Alumbrado Público, dichos pagos fueron autorizados y registrados indebidamente, para el periodo 2016 el monto de \$6,231.34; y para el periodo del 2017 el monto de \$21,049.59, en la cuenta específica contable N° 83821001 Comisiones y Descuentos sobre Ventas según detalle:

Año 2016

Cuenta N° 83821001 Comisiones y Descuentos sobre Ventas							
Año 2016	Fecha y Registro Contable		Periodo de Servicio	Fecha de vencimiento	Fecha de Pago	N° de facturas canceladas a	Interés por Mora
Enero	29/01/16	01-000483	02/11/15 03/12/15	dic-15	28/01/2016	45	\$ 1,399.37
Febrero	29/02/16	02-000901	03/12/15 03/01/16	ene-16	29/09/2016	47	\$ 36.25
Marzo	31/03/16	03-000949	03/01/16 02/02/16	feb-16	31/03/2016	41	\$ 3,028.19
Abril	30/04/16	04-000859	02/02/16 02/03/16	mar-16	22/04/2016	41	\$ 244.83
Mayo	30/05/16	05-000533	02/03/16 02/05/16	abr-16	31/05/2016	42	\$ 0.00
Junio	30/06/16	06-001086	02/04/16 03/05/16	jun-16	05/07/2016	44	\$ 205.72
Julio	29/07/16	07-001220	03/05/16 02/06/16	jul-16	22/07/2016	41	\$ 217.52
Agosto	30/08/16	08-000760	05/05/16 20/06/16	sep-16	09/08/2016	42	\$ 172.21
Sept.	30/09/16	09-000758	02/07/16 02/08/16	ago-16	06/10/2016	42	\$ 235.00
Octubre	31/10/16	10-000249	02/08/16 02/09/16	sep-16	04/11/2016	44	\$ 14.51
Nov.	30/11/16	11-001341	02/09/16 03/10/16	oct-16	05/12/2016	42	\$ 400.81
Dic.	30/12/16	12-002213	02/11/15 03/12/15	oct-16	21/10/2016	56	\$ 276.93
MONTO DE INTERES POR MORA CANCELADOS EN EL AÑO 2016-----							\$ 6,231.34

Año 2017

Cuenta N° 83821001 Comisiones y Descuentos sobre Ventas							
Año 2017	Fecha y Registro Contable		Periodo de Servicio	Fecha de vencimiento	Fecha de Pago	N° de facturas canceladas a T	Interés por Mora
enero	31/01/17	01-001129	03/11/16 03/12/16	17/12/2016	14/02/2017	40	\$ 1,262.60
febrero	28/02/17	02-001374	03/12/16 03/01/17	13/01/2017	07/03/2017	43	\$ 50.77
marzo	31/03/17	03-001503	04/01/17 03/02/17	14/02/2017	10/04/2017	45	\$ 4,478.68
abril	28/04/17	04-000784	06/01/17 06/02/17	16/02/2017	10/04/2017	42	\$ 2,911.49
mayo	31/05/17	05-000851	03/03/17 02/04/17	20/04/2017	14/06/2017	10	\$ 2,338.77



Cuenta N° 83821001 Comisiones y Descuentos sobre Ventas						
Año 2017	Fecha y Registro Contable	Periodo de Servicio	Fecha de vencimiento	Fecha de Pago	N° de facturas canceladas a T	Interés por Mora
junio	30/06/17 06-001068	03/04/17 02/05/17	12/06/2017	30/06/2017	38	\$ 3,747.86
Julio	31/07/17 07-001292	04/05/17 03/06/17	19/06/2017	09/08/2017	38	\$ - 0.00
Agosto	31/08/17 08-001415	06/06/17 05/07/17	19/07/2017	08/09/2017	42	\$ 2,019.07
Septiembre	30/09/17 09-001298	06/07/17 05/08/17	19/08/2017	10/10/2017	40	\$ 3.43
Octubre	31/10/17 10-001433	03/08/17 02/09/17	19/09/2017	09/11/2017	33	\$ 1,266.12
Noviembre	30/11/17 11-001433	03/09/17 03/10/17	18/10/2017	08/12/2017	40	\$ 1,294.22
Diciembre	29/12/17 12-001740	05/10/17 03/11/17	05/12/2017	09/01/2018	44	\$1,676.58
MONTO TOTAL DE INTERES POR MORA CANCELADOS EN EL AÑO 2017-----						\$21,049.59

En los Términos y Condiciones Generales emitido por la SIGET en el Art. 35 establece: El Distribuidor podrá cobrar intereses a sus usuarios finales sobre los saldos en mora, considerándose como tales todos aquellos que no hayan sido cancelados en la fecha de vencimiento indicada en el respectivo documento de cobro, salvo que exista un reclamo interpuesto por el usuario final ante el Distribuidor, por los saldos pendientes.

En el contrato de Prestación de Servicio de Recaudación expresa: "Clausula c) ... III) ...DELSUR. enviara a la Municipalidad una relación detallada de todos los recibos en dicho mes, y las facturas correspondientes y en las entregas siguientes aplicará ajustes a que haya lugar respecto a las comisiones estimaciones, así como los montos en mora en concepto de consumo de electricidad y sus respectivos accesorios correspondiente al mes anterior descontadas durante el mes.-..."VIII) la Administración de **LA MUNICIPALIDAD o su delegado** para el efecto y la Gerencia Financiera [REDACTED] con apoyo de sus departamentos de control, conciliaran mensualmente las cuentas resultantes de las operaciones derivadas del cobro "X) la Municipalidad se compromete a pagar mensualmente todos los servicios que recibe de [REDACTED], incluyendo el servicio de energía eléctrica, aun cuando estos se manejen con presupuesto separados del fondo municipal."

El Código Municipal el Art. 51 y 86, establecen lo siguiente:

Artículo 51, del Código Municipal además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- "d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;
- e) Asesorar al Concejo y al Alcalde.

Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos.

Art 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivo".

Art. 208 ... "Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia obedece a que el Alcalde y la Síndico Municipal autorizaron y aceptaron el remanente de las liquidaciones, sin ningún reporte conciliatorio de los informes mensuales emitidos por [REDACTED]; descontándose el monto de \$27,280.93, en concepto de interés moratorios; el Tesorero Municipal por no haber realizado el pago oportuno, en concepto de servicio de Alumbrado Público, y la Jefa de Contabilidad por registrar los hechos económicos en una partida que no corresponde.

Cancelar los intereses por mora en recibos de servicio de Alumbrado Público, generó, disminución del patrimonio Municipal por la cantidad de \$27,280.93.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida el 22 de octubre del año 2018; "Los Miembros del Concejo Municipal suscriben nota con fecha 12 de octubre del presente año; señores, Licdo. [REDACTED], Alcalde Municipal....

Que a través de la presente autorizamos a la Licenciada [REDACTED],... lo cual comprueban con copia certificada, dicha autorización para que pueda representarnos en la escucha del borrador de informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria Correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno del dos mil diecisiete, ante la Corte de Cuentas de la República, y para que realice cualquier diligencia o procedimientos administrativos, ante esta, aunque aquí no se menciona expresamente."

La Síndico Municipal suscribe nota recibida el 22 de octubre del año 2018; ...



"En cuanto a la observación "4.5 Pago de Intereses por Mora en recibos de la Distribuidora de Electricidad [REDACTED]." Al respecto, le comunico que los montos cuestionados en concepto de intereses por mora no corresponden a erogaciones realizadas por la municipalidad, sino que la empresa [REDACTED] efectúa los cobros a los contribuyentes y al entregar los fondos a la Municipalidad se deducen los que ellos consideran intereses moratorios, por lo tanto, no han existido pago por dicho concepto, consecuentemente en mi cargo de Síndico Municipal, no he autorizado tales pagos por lo que no existe incumplimiento que pudiera dar origen a la presunta observación.

Es importante mencionar que de conformidad al fallo emitido por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil dieciocho relacionado al informe de examen especial realizado a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de La Libertad por el periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2015, practicado por la dirección de auditoria dos, dicha cámara ABSOLVIO, el reparo único responsabilidad administrativa y patrimonial "PAGO DE INTERESES POR MORA POR CANCELACION EXTEMPORANEA DE FACTURAS DE ALUMBRADO PUBLICO" por lo tanto, ya existe jurisprudencia al respecto, por lo que no es posible que se determine un nuevo hallazgo por los mismos conceptos. Anexo copia certificada del fallo antes mencionado."

El Tesorero Municipal, suscribe nota recibida el 22 de octubre del año 2018; "Con relación a la observación "4.5 Pago de Intereses por Mora en recibos de la Distribuidora de Electricidad [REDACTED]." Al respecto, le comunico que el Tesorero Municipal no realizó pagos en concepto de intereses por mora a la empresa [REDACTED], por lo tanto la tesorería no ha efectuado ninguna erogación por tal concepto, lo cual seguramente ha sido comprobado por los auditores, consecuentemente, la observación no puede relacionarse con las funciones del Tesorero Municipal.

Pero es importante mencionar que de conformidad a fallo emitido por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil dieciocho relacionado al informe de examen especial realizado a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de La Libertad por el periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2015, practicado por la dirección de auditoria dos, dicha cámara ABSOLVIO, el reparo único responsabilidad administrativa y patrimonial "PAGO DE INTERESES POR MORA POR CANCELACION EXTEMPORANEA DE FACTURAS DE ALUMBRADO PUBLICO" por lo tanto, ya existe jurisprudencia al respecto, por lo que no es posible que se determine un nuevo hallazgo por los mismos conceptos. Anexo copia certificada del fallo antes mencionado."

La Jefa de Contabilidad suscribe la nota recibidas el 22 de octubre 2018, ..."con todo respeto expongo a usted lo siguiente:

Al respecto debo manifestarle que de conformidad a mis funciones en el cargo de Contadora Municipal no me corresponde efectuar pagos, sino que efectuar los registros contables de conformidad a la documentación de respaldo que se me presentada, en cumplimiento a la Normativa

En los comentarios de los auditores afirman que analizaron los comentarios y evidencia enviados por la Sindico, Jefe de Tesorería y Jefe de Contabilidad; y aseguran que es cierto que la Distribuidora Eléctrica [REDACTED], que en virtud a la cláusula c III), VIII), X) del contrato de prestación de servicios de fecha 16-10-2007; primera modificaron de fecha 06-09-2010; segunda modificación de fecha 21-06-2011, aplicara ajustes a que haya lugar al respecto a las comisiones, así como los montos en Mora en concepto de consumo de electricidad, correspondiente al mes anterior descontadas durante el mes."

En el párrafo final de los comentarios afirman "Sin embargo es una obligación de la Administración de la Municipalidad revisar, supervisar conciliar mes a mes y que esos cobros se hayan realizado correctamente por la compañía eléctrica.

Como podrá comprobar los auditores afirman que se ha cumplido con las cláusulas del contrato y no definen quien debe revisar, supervisar y conciliar mes a mes. Por lo tanto, no existe ningún incumplimiento por parte de la Contadora Municipal y consecuentemente la presunta observación al no tener sustente resulta inexistente.

Y de acuerdo al principio de Devengado del Manual Técnico SAFI, nos dice que la contabilidad Gubernamental registrara los recursos y obligaciones en el momento en que se genere independientemente de la percepción y el pago."

La Síndico Municipal quien suscribe nota recibida el 25 de julio del 2018, y según el Acuerdo N°222,....."ACUERDA: Remitir la correspondencia recibida por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la Republica, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General, para que den respuesta y firmen en nombre del Concejo Municipal, conjuntamente estas y otras que puedan recibirse, a efecto de respetar los plazos conferidos por dicha Institución e informes de la misma en próxima sesión del Concejo."

"En atención a su comunicación preliminar REF-DA-EEAMST-ACR9.3.6 sin fecha, recibida el veinticuatro de julio de 2018 a las catorce horas con 29 minutos, titulada.

" 1 Pago de Interese por Mora en Recibos de la Distribuidora de Electricidad [REDACTED]"; en la Cual expresa Verificamos que Tesorería Municipalidad de Santa Tecla, canceló la cantidad de \$27,280.93 a la Distribuidora de Electricidad [REDACTED] en concepto de intereses por mora en recibos de servicio de Alumbrado Público, que no se canceló oportunamente; y comprobamos que se registró, para el periodo 2016 el monto de\$6,231.34; y para



el periodo del 2017 el monto de \$21,049.59, en la cuenta especifica contable N° 83821001 Comisiones y Descuentos sobre Ventas;...”

“Al respecto, debo expresarles que la Municipalidad, no canceló los interés antes mencionados, sino que la Distribuidora Eléctrica [REDACTED], en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Recaudación de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y [REDACTED] DE C.V y sus modificaciones, de los cuales anexo copia certificada, en sus recibos de cobros de energía eléctrica, efectúa los cobros de las tasas por servicios municipales y de los mismos toma los fondos para cobra a la municipalidad el servicio de alumbrado público, la señora Síndico Municipal no autorizo tales pagos.

Anexo copias certificada de contratos de Prestación de Servicio de Recaudación de fecha dieciséis de octubre del dos mil siete suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y [REDACTED], y sus modificaciones, para que sea sometida a su valoración y se dé por superada la deficiencia. ver anexo N°1

El Tesorero Municipal suscribe, nota de fecha 26 de julio y recibida el 31 de julio, expresan: “En atención a su comunicación preliminar REF-DA-EEAMST-ACR9.3.6,....

“Al respecto, debo expresarles que la Municipalidad, no canceló los intereses antes mencionados,....El señor Tesorero no realizo tales pagos.”.

“Anexo copias certificada de contratos de Prestación de Servicio de Recaudación de fecha dieciséis de octubre del dos mil siete...” Ver anexo N°2

Jefa de Contabilidad, suscriben, nota de fecha 26 de julio y recibida el 31 de julio, expresan: “En atención a su comunicación preliminar REF-DA-EEAMST-ACR9.3.6...

“Al respecto, debo expresarles que la Municipalidad, no canceló los intereses antes mencionados, ...la Jefa de Contabilidad no realizo tales pagos.”

“Anexo copias certificada de contratos de Prestación de Servicio de Recaudación de fecha dieciséis de octubre del dos mil siete...” Ver anexo N°3.

Comentarios de los Auditores

Después de la Lectura del Informe Borrador, el Alcalde Municipal, la Síndico, Tesorero Municipal, Jefa de Contabilidad; enviaron 4 notas con sus comentarios y evidencia adicionales, firmadas individualmente, respondiendo de manera unánime la Síndico y Tesorero Municipal:

En cuanto a la Sindico, según lo que manifiesta, que no ha autorizado tales pagos; pero de acuerdo a su cargo le corresponde examinar y fiscalizar las cuentas municipales; Asesorar al Concejo y al Alcalde.

Mantenemos que el Tesorero Municipal, de acuerdo a su cargo y responsabilidad corresponde percibir los remanentes de las liquidaciones mensuales [REDACTED] que siguen siendo recursos municipales; por lo que debió haber realizado el pago oportuno, en concepto de servicio de Alumbrado Público.

Sostenemos que la Jefe de Contabilidad de conformidad a sus funciones y cargo; no le corresponde efectuar pagos; sino validar y registrar contablemente verificándose que los intereses por mora reflejados en los recibos de cobros que el proveedor [REDACTED], y que se descontaron en las liquidaciones mes a mes se registraron en la cuenta contable que no corresponde N°83821001 Comisiones y Descuentos sobre Ventas el año 2016 y 2017.

Ante, tal situación concluimos que la Municipalidad es un contribuyente más; y la empresa [REDACTED]; como proveedor, de energía eléctrica, se deduce los intereses moratorios por pagos (revisión), no oportunos, de acuerdo al contrato de Prestación de Servicio de Recaudación.

Sin embargo, es una obligación de la administración de la Municipalidad revisar, supervisar, conciliar mes a mes y que esos cobros se hayan realizado correctamente por la compañía eléctrica.

En cuanto a la sentencia del juicio de cuenta clasificado con el Número JC-IV-28-2017, de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, presentado como evidencia, consideramos que una sola sentencia, no hace jurisprudencia. Asimismo, en relación a los comentarios emitidos, respecto a que la observación obedece a los mismos hechos, a nuestro criterio, el período examinado es diferente a la auditoría anterior, por lo tanto, no es la misma condición. Por lo que concluimos que la deficiencia se mantiene.

4.3 Pagos Indebidos al Concejo Municipal y a Titulares Administrativos

Al examinar la cuenta 83311001 Prestación de Servicios en el País, durante el periodo del 1 enero 2016 al 31 de diciembre 2017 y al revisar el Reporte Movimiento de Cuentas; comprobamos pagos indebidos, según se detalla a continuación.

A) Pagos Indebidos al Concejo Municipal

Verificamos que a los 15 miembros Propietarios y Suplentes del Concejo Municipal, se le pagó indebidamente en los meses de enero a diciembre de los años 2016 y 2017 el monto de \$400.00, a cada uno, bajo el concepto de Gastos de Representación, valores que suman cada año la cantidad de \$72,000.00 haciendo total de \$144,000.00. Los pagos anteriores se realizaron sin presentar



documentación de respaldo que demuestre las comisiones de servicios, según detalle (Ver Anexo A):

Año 2016

Registro Contable N°	Fecha de Registro 2016	Monto pagado a los 15 Concejales	Meses del 2016
01-000819	29/01/2016	\$6,000.00	enero
02-000899	29/02/2016	\$6,000.00	febrero
03-000758	17/03/2016	\$6,000.00	marzo
04-000868	29/04/2016	\$6,000.00	abril
05-001266	31/05/2016	\$6,000.00	mayo
06-001107	30/06/2016	\$6,000.00	junio
07-000786	29/07/2016	\$6,000.00	julio
08-000733	31/08/2016	\$6,000.00	agosto
09-000937	23/09/2016	\$6,000.00	septiembre
10-001240	31/10/2016	\$6,000.00	octubre
11-000393	30/11/2016	\$6,000.00	noviembre
12-001437	30/12/2016	\$6,000.00	diciembre
Total		\$72,000.00	

Año 2017

Registro Contable N°	Fecha de Registro 2017	Monto pagado a los 15 Concejales	Meses del 2017
01-001160	31/01/2017	\$6,000.00	enero
02-001297	28/02/2017	\$6,000.00	febrero
03-001233	31/03/2017	\$6,000.00	marzo
04-000786	28/04/2017	\$6,000.00	abril
05-000712	31/05/2017	\$6,000.00	mayo
06-001528	30/06/2017	\$6,000.00	junio
07-001472	31/07/2017	\$6,000.00	julio
08-000986	31/08/2017	\$6,000.00	agosto
09-001057	29/09/2017	\$6,000.00	septiembre
10-001462	31/10/2017	\$6,000.00	octubre
11-001302	30/11/2017	\$6,000.00	noviembre
12-001164	30/12/2017	\$6,000.00	diciembre
Total		\$72,000.00	

B) Pagos Indevidos a los/as Titulares de las Dependencias Administrativas de la Municipalidad

Verificamos que a los/as Titulares de las Dependencias Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla se les pagó indebidamente de enero a diciembre del año 2016 el monto de \$332,820.47 y de enero a diciembre del año 2017 el monto de \$392,685.00, haciendo un monto total de \$725,505.47, bajo el concepto de Gastos de Representación. Los pagos anteriores se realizaron sin presentar documentación de respaldo que demuestre las comisiones de servicios (Ver Anexo B).

Año 2016

Registro Contable N°	Fecha de Registro 2016	Monto pagado a Titulares de las Dependencias Administrativas	Gastos de Representación en los meses del 2016
01-000821	30/12/2016	\$32,100.00	diciembre
01-000802	01/11/2016	\$31,800.00	noviembre
01-000819	31/10/2016	\$31,041.67	octubre
02-000877	30/09/2016	\$30,791.67	septiembre
02-000897	31/08/2016	\$29,858.33	agosto
02-000899	29/07/2016	\$29,250.00	julio
03-000758	30/06/2016	\$26,650.00	junio
03-000965	31/05/2016	\$27,202.14	mayo
04-000939	29/04/2016	\$24,850.00	abril
03-000936	26/03/2016	\$25,300.00	marzo
04-000862	29/02/2016	\$23,150.00	febrero
04-000868	29/01/2016	\$20,826.66	enero
Total		\$332,820.47	

Año 2017

Registro Contable N°	Fecha de Registro 2017	Monto pagado a Titulares de las Dependencias Administrativas	Gastos de Representación en los meses del 2017
01-000950	31/01/2017	\$32,000.00	enero
02-001245	28/02/2017	\$32,700.00	febrero
03-001318	31/03/2017	\$32,650.00	marzo
04-001016	01/04/2017	\$33,050.00	abril
05-001500	31/05/2017	\$33,100.00	mayo
06-001073	30/06/2017	\$33,360.00	junio
07-001453	31/07/2017	\$33,300.00	julio
08-001418	30/08/2017	\$33,300.00	agosto
09-001056	29/09/2017	\$32,400.00	septiembre
10-001436	31/10/2017	\$32,250.00	octubre
11-001118	30/11/2017	\$32,225.00	noviembre
12-000265	29/12/2017	\$32,350.00	diciembre
Total		\$392,685.00	

Literal A y B)

“Acta Referencia SE-081215 Periodo 2015-2018 Acuerdo N° 608 a los 8 días de diciembre 2015; el Concejo Municipal CONSIDERANDO: DECRETO NUMERO OCHO I-la presentación del presupuesto para el periodo 2016,...III-Que el presupuesto está de acorde a la estructura organizativa aprobada mediante acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016,...IV-Que dicho presupuesto contempla las dieta y gastos de representación de los miembros del Concejo Municipal, y los gastos de representación del equipo administrativo de esta Municipalidad....



VII- Que mediante los acuerdos municipales número 29 tomando en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, y numero 26 tomando en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo 2015, fueron aprobados los gastos de representación para el equipo administrativo de esta Municipalidad....

Art. 4 Modificar a partir de enero de 2016, el acuerdo numero 19 tomado en sesión ordinario celebrado el 17 de diciembre de 2007.

En el sentido que la cantidad será de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) mensuales.

Art. 6 Modificar a partir del 1 de enero 2016, los acuerdos municipales numero 29 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, y numero 26 tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo 2015.

En el sentido que es conforme al detalle siguiente: Síndico Municipal: Un Mil 00/100 Dólares (US\$1,000.00); Director/a General: Setecientos 00/100 Dólares (US\$700.00); Secretario/a Municipal: Quinientos 00/00 Dólares (US\$500.00); Auditoría Interna, Directores/as de área, jefe de la Unidad Legal, Jefe de UACI y Jefes de Unidades de Staff del Alcalde: Cuatrocientos 00/100 Dólares (US\$400.00); Tesorería Municipal: Trescientos Cincuenta 00/100 Dólares (US\$350.00); Subdirectores/as de Área y Jefes de Unidades de Staff del Director General: Trescientos 00/100 Dólares (US\$300.00); y jefes/as de Departamento: Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares, (US\$250.00); y para los cargos de Subjefes de Departamentos, Encargados y otros cargos que por su grado de responsabilidad y complejidad, el Alcalde lo estime conveniente para municipalidad, Doscientos 00/100 Dólares (US\$200.00).

El Art. 86, de La Constitución de la República de El Salvador, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

El Código Municipal en sus Arts. N° 31, 51, y 57 establecen lo siguiente:

Art. 31, Son obligaciones del Concejo, numeral 4 "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 51.- "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;
- f) Asesorar al Concejo y al Alcalde;"

Art. 57- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. (1) (7)

Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica expresa: Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o licita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

La deficiencia fue ocasionada debido a que:

El Concejo Municipal suscribió el presupuesto para el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2016 según el Acuerdo Municipal número 378 SO de fecha 23 de septiembre 2015 con sus modificaciones; y la Modificación según Acta Referencia SE-081215 Acuerdo N° 608, de fecha 8 de diciembre de 2015 donde aprobó Gastos de Representación para los Miembros del Concejo Municipal el monto de \$144,000.00 y para a Titulares Administrativos de la Municipalidad de Santa Tecla el monto de \$725,505.47.

Como consecuencia, la Municipalidad erogó la cantidad de \$869,505.47 por pagos indebidos de Gastos de Representación para los Miembros del Concejo Municipal y a las Jefaturas de las áreas Administrativas, de la Municipalidad de Santa Tecla; por lo que se disminuyeron los fondos de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida el 15 de octubre del 2018; el 7to. Regidor Propietario de la Municipalidad de Santa Tecla Licenciado [REDACTED], suscribe nota con fecha 12 de octubre del presente, "Al respecto, he analizado el borrador de informe y he preparado una respuesta por escrito, la cual anexo a la presente.

En relación a la convocatoria a la reunión en la CCR, quiero disculpar mi inasistencia, debido a que a la misma hora he sido designado por el Ministerio de Hacienda para atender una actividad indelegable.

"Acuerdo N° 619 Referencia: SO-101215; periodo 2015-2018 el Concejo Municipal. CONSIDERANDO: que mediante acuerdo 373 tomado en la sesión ordinaria



celebrada el 23 de septiembre del presente año, se concedió permiso al Licenciado [REDACTED], séptimo Regidor Propietario por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre de 2015, por motivo personales, los cuales finalizan el 31 de diciembre de 2015....."

"Acuerdo N°898 Referencia SO: 040416 Período 2015-2018, y Acuerdo N° 1,184 Referencia: SE280616 Período 2015-2018; Para su conocimiento y efectos legales, transcribió el acuerdo que literalmente dice: Que mediante acuerdo municipal Número 619, tomado en lo Sesión Ordinario celebrado el 10 de diciembre del 2015, se concedió permiso al [REDACTED], Séptimo Regidor Propietario, por el período de un año, contado o partir del 1 de enero de 2016, por motivos personales.

En nota recibida el 22 de octubre del año 2018; "Los Miembros del Concejo Municipal suscriben nota el 12 de octubre del presente año; señores, Licdo. [REDACTED], Alcalde Municipal...

Que a través de la presente autorizamos a la Licenciada [REDACTED],... lo cual comprueban con copia certificada, dicha autorización para que pueda representarnos en la escucha del borrador de informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria Correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno del dos mil diecisiete, ante la Corte de Cuentas de la República, y para que realice cualquier diligencia o procedimientos administrativos, ante esta, aunque aquí no se menciona expresamente.

Y nota recibida el 23 de octubre del 2018, firmada por Señor [REDACTED], 3er. Regidor Propietario; autorizan a la Licenciada [REDACTED], lo cual comprueban con copia certificada, dicha autorización para que pueda representarnos en la escucha del borrador de informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria Correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno del dos mil diecisiete, ante la Corte de cuentas de la Republica, y para que realice cualquier diligencia o procedimientos administrativos, ante esta, aunque aquí no se menciona expresamente.

"Con relación a la observación 4.7: "Pagos Indevidos al Concejo Municipal y a Titulares Administrativos. "Al respecto le comunicamos que la normativa citada por los auditores como criterio es la siguiente: Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, rubro 51 REMUNERACIONES," Incluye las retribuciones al personal del Estado por los servicios prestados, de conformidad con las leyes vigentes. Cuenta presupuestaria 516 Gastos de Representación, establece: "Comprende los gastos por asignaciones de representación en función de las jerarquías institucionales, y aquellos destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios, se excluyen las retribuciones correspondientes a viáticos y costos de traslado."

Como podrá comprobar, dicha normativa se refiere a los gastos de representación en función de las jerarquías institucionales, tal como es el caso de los miembros del Concejo Municipal y jefaturas de la Municipalidad de Santa Tecla.

Incluso la Asamblea Legislativa efectuó una interpretación auténtica al artículo 2 sobre la Ley de impuesto Sobre la Renta, en la que manifiesta entre otras cosas que se otorgan gastos de representación a algunos funcionarios de los cuales no se les consideran como remuneraciones ni ingresos sujetos a retención.

Que en uno de sus párrafos dice: "Los valores recibidos por el trabajador en dinero o en especie del patrono, no para su beneficio, ni para subvenir a sus necesidades, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones. (...)."

Por lo tanto no existe ningún incumplimiento; y consecuentemente la observación resulta inexistente.

La Síndico Municipal suscribe nota recibida el 22 de octubre del año 2018; "Con relación a la observación 4.7: "Pagos Indevidos al Concejo Municipal y a Titulares Administrativos. "Al respecto le comunicamos que la normativa citada por los auditores...." Por lo tanto, no existe ningún incumplimiento; y consecuentemente la observación resulta inexistente."

El Secretario Municipal suscribe el Acta Referencia SO-170718, periodo 2018-2012, Acuerdo 222 para su conocimiento y efectos legales, transcribió el acuerdo que literalmente dice: "El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: que se ha recibido correspondencia con referencia RER-DA2-EEAMSR-ACR9.4.1 y REF-DA2-EEAMST-ACR9.4.2, por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República, sobre situaciones identificadas en el desarrollo del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, en la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, durante el periodo del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre del 2107. ACUERDA: Remitir la correspondencia recibida por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la Republica, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General, para que den respuesta y firmen en nombre del Concejo Municipal, conjuntamente estas y otras que puedan recibirse, a efecto de respetar los plazos conferidos por dicha Institución e informes de la misma en próxima sesión del Concejo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho."

La Síndico Municipal y Director General suscriben nota recibida el 25 de julio del 2018, "en su comunicación preliminar de referencia DA2.EEAMSTA-ACR9.4.1 relacionado a:"

"1 Pagos Indevidos al Concejo Municipal y a Titulares Administrativos"



"Debemos comunicar a ustedes que tal como lo cita en la normativa del Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, rubro 51 REMUNERACIONES, "Incluye las retribuciones al personal del Estado por los servicios prestados, de conformidad con las leyes vigentes. Cuenta presupuestaria 516 GASTOS DE REPRESENTACIÓN, establece: "Comprende los gastos por asignaciones de representación en función de las jerarquías institucionales, y aquellos destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios, se excluyen las retribuciones correspondientes a viáticos y costos de traslado" (Subrayado y negritas es nuestro); esta administración ha cumplido con dicha normativa debido a que los pagos se han efectuado en concepto de gastos de representación en función de las Jerarquías Institucionales y de ninguna manera se han efectuado las erogaciones en concepto de comisiones de servicio.

Lo anterior es debido a que tanto los miembros del Concejo Municipal como los titulares de las dependencias administrativas de la Municipalidad constituyen jerarquías institucionales. Por lo tanto, no existe ningún incumplimiento".

Comentarios de los Auditores:

Después de la Lectura del Informe borrador, consideramos los comentarios enviados por el Concejo Municipal; a través de la Síndico, así como los comentarios emitidos por está, quienes expusieron que de conformidad con las leyes vigentes. Cuenta presupuestaria 516 Gastos de Representación, en función de las jerarquías institucionales, y destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios, para los miembros del Concejo Municipal y Jefaturas de la Municipalidad de Santa Tecla; para desempeñar a cabalidad sus funciones.

Sin embargo, la deficiencia se mantiene debido a que el Concejo Municipal se contradicen con el presupuesto que expresa austeridad, economía; y en el presupuesto votado, asignan Gastos de Representación de \$400.00 mensuales para Regidores Propietarios y Suplentes, erogaciones especiales en concepto de comisiones de servicios; sin documentos que demuestren y justifiquen la asistencia por cada comisión realizada que ampare las planillas firmadas. En el caso de los gastos de representación para las Jefaturas de la nueva estructura, dichas jefaturas tienen un salario mensual por su desempeño, de tal manera que los gastos de representación que se les paga mensualmente, están dirigidos a reconocerles salarialmente, por el cargo o las funciones que ejercen dentro de la institución, contrario a la finalidad de otorgar gastos de representación, en virtud que ésta implica la representación fuera del ámbito de la Institución o Entidad. Por lo que concluimos que se mantiene la deficiencia.

Después de la Lectura del Informe borrador, razonamos los comentarios y evidencia del 7° Regidor Propietario; A pesar que nos presentó el acuerdo N° 619 y N° 373 donde le autoriza el Concejo Municipal, permiso de tres meses a partir del

1 de octubre de 2015, por motivo personales, los cuales finalizan el 31 de diciembre de 2015 y Acuerdo N° 898 Referencia SO: 040416 Período 2015-2018, y Acuerdo N° 1,184, donde le autoriza el período de un año, contado o partir del 1 de enero de 2016, por motivos personales.

Sin embargo, firmó, el acuerdo municipal número 378 en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre del 2015; el presupuesto para el cual entro en vigencia a partir del 1 de enero del 2016 con las modificaciones y autoriza los gastos de la cuenta 516 Gastos de Representación, para erogaciones especiales en comisiones de servicios, para los miembros Propietarios y Suplentes del Concejo Municipal, y para los/as Titulares de las Dependencias Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla. que da vigencia a todos los acuerdos y modificaciones a la cuenta 516 Gastos de Representación de manera recurrentes, siendo pagos indebidos. Y concluimos que la deficiencia se mantiene.

Analizamos los comentarios y evidencias enviados por La Síndico Municipal, Director General, quienes opinan de forma unánime; si bien es cierto que el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, rubro 51 REMUNERACIONES, "Incluye las retribuciones al personal del Estado por los servicios prestados, de conformidad con las leyes vigentes cuenta presupuestaria 516 Gastos de Representación, establece: "Comprende los gastos por asignaciones de representación en función de las jerarquías institucionales, y aquellos destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios.

Sin embargo, este párrafo se refiere a la representación fuera del ámbito de la Institución o Entidad, acordando comisiones de servicios de forma eventual, propias a satisfacer las necesidades de la Municipalidad, con su correspondiente documentación de soporte por cada comisión de servicio autorizada legalmente.

Así también no se registró en forma separada los gastos de representación por comisiones especiales, para los miembros del Concejo Municipal ni para las jefaturas de la Nueva Estructura Administrativa.

4.4 Deficiencias e incumplimiento en relacionado en convenio y Gestora Internacional.

Al examinar el expediente de la Gestora Intermediaria de Cooperación en América del Sur, identificamos las deficiencias e incumplimiento siguientes:

- a) El Director General de la Municipalidad no le proporcionó la información institucional necesaria para la colocación de los proyectos. (Anexo nota 2 del 13 sept 16; 8;)



- b) El Director General de la Municipalidad recibía los informes enviados por la Gestora Intermediaria, inoportunamente, además no presentaban información suficiente, que evidenciara sus actividades a beneficios de la Municipalidad de Santa Tecla, ya que no demuestra las gestiones realizadas ni productos terminados, aun cuando en el año 2016 se le canceló el monto de \$18,000.00 y para el 2017 \$16,500.00, totalizando \$34,500.00; incumpliendo el convenio.
(Anexo nota 1; 3; 5; 6; 8; 8.3;).

"Acta Referencia SO-210616 Periodo 2015-2018 Acuerdo N° 1,151 a los 21 días de junio **2016**; y Acta Referencia SE-070217 Periodo 2015-2018 a los 7 días de febrero de **2017** el Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chávez, Director General, someta a consideración solicitud de realización de reprogramación presupuestaria.
- II- Que en acuerdo número 157 tomado en sesión ordinaria, celebrada el 23 de junio de 2015, se facultó al señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad suscriba convenios de cooperación con gestora intermediaria de cooperación para América del Sur, Norte de América y Europa...."

Por lo tanto, ACUERDAN: Autorizar la reprogramación al presupuesto de la Unidad de Cooperación Externa, con el propósito de disminuir de la asignación del objeto específico del gasto "Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas" 54599. ...para crear el específico del gasto 61602 "Por Prestación de Servicios en el Exterior.

"Acta número uno Primera SO de fecha del 01 de mayo del 2015....

4.1) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: ...II- Que, vista la terna presentada por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, en el cual establece que son facultades del Concejo Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a los Directores de Distintas dependencias de la Administración Municipal. Por lo tanto ACUERDA:

1. Nombrar Al Licenciado [REDACTED], en el Cargo de **Director General**, a partir del 1 de mayo de 2015, ...
3. Delegar al Licenciado [REDACTED], la firma del Señor Alcalde en **DESE Y PAGUESE** de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la Dependencia que está a su cargo,...y serán, además, directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República. "

Manual de Organización y Funciones de fecha 22 de noviembre 2016; apartado 3. Unidad Organizativa: Dirección General; Unidades Dependientes de Staff: 3.0.0.2 Unidad de Cooperación Externa.

Convenio de Cooperación con Gestor Intermediario de Cooperación para América del Sur, de fecha 01 de agosto del 2016 en la Cláusula **TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES:** “A) establece: “DEL MUNICIPIO: tendrá los

compromisos siguientes **a) facilitar toda la información institucional necesaria para la colocación de los proyectos**, la cual podrá ser entregada directamente al intermediario gestor o enviada vía correo electrónico o tradicional; **b) Elaborar y enviar los proyectos de interés de la Municipalidad de Santa Tecla;** **c) Enviarle en forma constante y permanente la información relacionada al avance de las ejecuciones los proyectos y los resultados de las investigaciones de consulta ciudadana;** **d) Entregarle al intermediario gestor una compensación económica simbólica mensual de mil quinientos dólares de los estados Unidos de América, como contraparte para que sufrague gastos relacionados a la gestión que realiza;** **e) la municipalidad se compromete a pagar a la intermediaria la cantidad de un mil quinientos dólares, exactos, de los Estados Unidos, para gastos de representación por presentación de servicios en el exterior, a éxito del cumplimiento del objeto del presente convenio, debidamente justificado”.**

“B) COMPROMISOS DE LA INTERMEDIARIA: **a) Desarrollar todas las actividades concernientes a la gestión de proyectos de la municipalidad;** **b) Colocar los proyectos**, con los insumos necesarios que le envíe la municipalidad ya sea por correo normal o por correo electrónico; **c) Preparar las condiciones para la realización de giras del Alcalde Municipal de Santa Tecla y/o de su consejo por cualquiera de los países de América del Sur, debiendo acompañarles en dichas giras;** **d) Mantener una comunicación fluida y permanente**, así como también entregar **un informe escrito de las gestiones realizadas cada mes al departamento de cooperación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y/o al Alcalde Municipal;** **e) Consolidar las relaciones ya establecidas con los Gobiernos Locales, Organismos internacionales de cooperación con Gobiernos de América del Sur y de igual forma, abrir nuevas ventanas de cooperación y Búsqueda de Recursos para el Municipio”.**

“Cláusula QUINTA, CAUSALES DE TERMINACION: son causales de terminación: ...**c) por si no posee respaldo de las gestiones que no den resultado** **d) la municipalidad dará por terminado el presente convenio**, sin responsabilidad alguna para ella, **por incumplimiento por parte del gestor intermediarios**, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, sin necesidad de acción judicial. Se fija como domicilio especial el de esta ciudad. A cuyos tribunales nos sometemos caso de acción judicial.



El Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica expresa: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o licita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Código Municipal Artículo 31; dice:

Art. 31, Son obligaciones del Concejo, numeral 4 "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

La deficiencia fue originada por:

El Director General de la Municipalidad al no proporcionarle a la Gestora Intermediaria, la información institucional necesaria para la colocación de los proyectos; así como por recibirle los informes, en forma inoportuna, además, no presentaban información suficiente, que evidenciara sus actividades en beneficio de la Municipalidad de Santa Tecla.

Al pagar indebidamente a la Gestora Intermediaria para América del Sur, un monto de \$34,500.00, se disminuyeron los fondos de la municipalidad; pago que pudo haber evitado, debido a que la Municipalidad tiene la Unidad de Cooperación Externa equipada con personal idóneo y equipos de informáticos.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida 22 de octubre del 2018, El Director General suscribe la nota de fecha 17 de octubre del 2018. Con relación a su notificación con fecha REF-DADOS-756-6.17, mediante a la cual se me comunica la presunta deficiencia "4.8 relacionado con a Deficiencias e incumplimiento en relacionada en convenio con Gestora internacional". con relación al literal a) "El Director General de la Municipalidad no le proporcionó la información institucional necesaria para lo colocación de los proyectos. (ver nota 2 del 13 de sept 13;8)"

Al respecto, los auditores para sustentar la presunta observación citan como criterio "Convenio de Cooperación con gestor intermediario de cooperación para América del Sur, de fecho 01 de agosto del 2016, en la cláusula TERCERA COMPROMISO DE LAS PARTES: "A) establece: "DEL MUNICIPIO: tendrá los compromisos siguientes a) facilitar toda lo información institucional necesario poro la colocación de los proyectos, la cual podrá ser entregado directamente al intermediario gestor o enviada vio correo electrónico o tradicional;"

Como podrá comprobar el citado criterio no específico que el Director General de la Municipalidad deba proporcionar la información relacionada con la presunta observación. Por lo tanto, no existe ningún incumplimiento por parte del Director General.

Con relación al literal b de lo presunta observación referente que "b) El Alcalde Municipal autorizó la modificación presupuestaria clasificada en el subgrupo 51602, y registrada contablemente en lo cuenta 83311002 en concepto de Prestación de Servicio en el Exterior, sin que lo gestora sea empleada de la municipalidad. (Anexo nota 1; 4; 4.1;4.2)"

Como podrá comprobar el citado literal no tiene ninguna relación con las funciones del Director General, por lo tanto no existe ningún incumplimiento por parte del Director General de la Municipalidad.

Con relación al literal c de la presunta observación "c) El Director General de la Municipalidad recibió informes enviados por la Gestora, inoportunamente, además no presentaba información suficiente, que evidenciara sus actividades a beneficios de la Municipalidad de Santa Tecla, ya que no demuestra los gestiones realizadas ni productos terminados, aun cuando en el año 2016 se le canceló el monto de \$18,000.00 y para el 2017 \$16,500.00, totalizando \$34,500.00; incumpliendo el convenio. (Anexo nota 1; 3; 5;6;8;8.3;)"

Como podrá comprobar el citado literal c de la presunta observación No se refiere al Director General por lo tanto No existe ningún incumplimiento que pudiera dar origen de la presunta observación que se relacione con el Director General de la Municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto solicito o usted que en el informe de auditoría no se me relacione con lo presunta observación que me fue notificada.

La Síndico Municipal y Director General, quien suscribe nota recibida el 25 de julio del 2018, y según el Acuerdo N°222, para su conocimiento y efectos legales, transcribió el acuerdo que literalmente dice: "El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: que se ha recibido correspondencia con referencia RER-DA2-EEAMSR-ACR9.4.1 y REF-DA2-EEAMST-ACR9.4.2, por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República, sobre situaciones identificadas "ACUERDA: Remitir la correspondencia recibida por parte del equipo de la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la Republica, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General, para que den respuesta y firmen en nombre del Concejo Municipal, conjuntamente estas y otras que puedan recibirse, a efecto de respetar los plazos conferidos por dicha Institución e informes de la misma en próxima sesión del Concejo."

En relación a su comunicación preliminar de Referencia DA2.EEAMSTA-ACR9.4.2, relaciones a:

"1. Deficiencias en el contrato relacionado en convenio con Gestora Internacional"

Y continúa haciendo alusión:



"a) La Municipalidad no le proporcione la información institucional necesaria para la colocación de los proyectos"

Al respecto se solicita una aclaración sobre cuál es la información necesaria y a qué proyectos se refieren.

"b) La contratación ha sido presupuestariamente clasificada en 51602, y registrada contablemente 83311002 en concepto de Prestación de Servicios en el Exterior, sin que la gestora sea empleada de la Municipalidad."

"Al respecto, es importante mencionar que el Catálogo de Cuentas Municipal aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de hacienda, en el subgrupo 823 GASTOS EN PERSONAL establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan los gastos en remuneraciones y emolumentos al personal, que prestan sus servicios en las instituciones municipales con carácter permanente o eventual". Además, el Convenio de Cooperación con Gestor Intermediario de Cooperación para América del Sur, suscrito en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en la cláusula **"TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) DEL MUNICIPIO: (...) d) Entregarle al intermediario gestor una compensación económica simbólica mensual de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, como contraparte para que sufrague los gastos relacionados a la gestión que realiza;"** (comillas y negritas son nuestras); y el Convenio de Cooperación con Gestor Intermediario de Cooperación para América del Sur, suscrito en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, en la cláusula **"TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) DEL MUNICIPIO: (...) d) Entregarle al intermediario gestor una compensación económica simbólica mensual de unos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, como contraparte para que sufrague gastos relacionados a la gestión que realiza;"** (comillas y negritas son nuestras). Como podrán comprobar en dichas cláusulas se establece una relación laboral entre la Gestora Internacional y la Municipalidad.

"c) Los informes remitidos mensualmente por la gestora no presentan información suficiente, que evidencien sus actividades a beneficios de la Municipalidad de Santa Tecla, ya que no demuestra las gestiones realizadas ni productos terminados para el pago del periodo 2016 \$18,000.00 y para 2017 \$16,500.00, totalizando \$34,500.00; además los informes no son enviados mensualmente incumpliendo el convenio"

"Al respecto, presentamos a ustedes los informes mensuales correspondientes al período 2016 y 2017 y solicitamos dar por superada condición reportada o especificar puntualmente cuál es la "información suficiente" que espera el equipo de auditores.

Además, es importante mencionar que debido a los servicios obtenidos por la gestora se lograron obtener los siguientes beneficios para la Municipalidad:

- "a) Se logró concretizar la firma de hermanamientos de Santa Tecla con las ciudades de Machala y Guayaquil en el Ecuador. Dichos documentos **certificados notarialmente se remiten adjunto.**
- b) Gestionó y concretó con la Ciudad de Guayaquil recibir cooperación técnica a través de **capacitaciones en los temas de Aseo de Mercados y Regeneración Urbana,** con el fin de fortalecer las capacidades y conocimientos técnicos de nuestro personal a cargo de estas áreas en la municipalidad.
- c) Logro **solventar evitar** el pago **la liquidación final del proyecto:** "Gente Diversa, Gente Equivalente hacia una convivencia ciudadana en equidad", Contrato DCI-ALA/2008161-081, **financiado por la Unión Europea**, en donde se recibió nota de adeudo N° 3241506123 en la que la **Unión Europea solicitaba un reintegro por un monto de \$196,153.16 EUR.**
- "d) **El curriculum vitae de la gestora, no presenta anexo título universitario y otros estudios"**

Presentamos a ustedes el curriculum vitae con sus atestados correspondientes.

Por lo anterior solicitamos dar por superadas las deficiencias y como respaldo presentamos los siguientes documentos como elementos de juicio para su valoración:

1. Copia certificada de Convenio de Cooperación con Gestor Intermediario de Cooperación para América del Sur, suscrito en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince.
2. Copia Certificada de Convenio de Cooperación con Gestor Intermediario de Cooperación para América del Sur, suscrito en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis.
3. Copia Certificada de Convenio de Cooperación con Gestor Intermediario de Cooperación para América del Sur, suscrito en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete.
4. Copias certificadas de los informes de la Gestora internacional correspondientes a los periodos 2016 y 2017.
5. Copia certificada de Curriculum Vitae de Gestora Internacional con sus respectivos atestados.
6. Copia certificada de los Hermanamientos con ciudades de Machala y Guayaquil en el Ecuador.



7. Copia de Catálogo de Cuentas Municipal aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de hacienda, en el subgrupo 823 GASTOS EN PERSONAL (pág. 29 y 30).
8. Copia certificada de informe de la Unión Europea donde se hace constar que el adeudo queda cancelado y se corrige la deuda”.

“El Director General, envía nota de fecha 24 de julio del 2018 en relación a su comunicación preliminar de referencia DA2.EEAMST-ACR 9.4.2, relacionado a:

“1. Deficiencias en el contrato relacionado en convenio con Gestora Internacional”

Y continúa haciendo alusión:”

Comentarios de los Auditores:

Después de la Lectura del Informe Borrador, y al analizar los comentarios enviados por el Director General, comentamos lo siguiente:

Literal a)

Reiteramos que los criterios citados anteriormente están relacionados con el Director General y la Gestora Intermediaria América de Sur América, según la información que se encuentra en el expediente; ya que la Ex Jefa de Cooperación Externa, dejó evidenciado, a fin que el Director General se enterara de las deficiencias e incumplimientos del convenio. Dicha observación se refiere al correo enviado por la Gestora de Sur América (13 de septiembre del 2016 a las 15:43 p.m.), a la Jefa de la Unidad de Cooperación Externa con copia al Director, donde le solicita de “primera mano la directriz relacionada con el cargo de Gestor Intermediaria de Sur América y que se realizara una capacitación, en la cual pudiera llenar las expectativas por parte de la Alcaldía.

Por otro lado, también le solicitaba en carácter urgente, le enviara de inmediato, un modelo exacto de cómo levantar el informe de labores, para evitar mayores contratiempos de los que ya se habían tenido, y que han evitado también, el normal desarrollo de sus actividades e igualmente, el cobro justo de sus haberes”.

La Gestora Intermediaria también le manifiesta al Director General que era importante recalcar que no había recibido ninguna herramienta, que había iniciado de cero, muchas de las actividades referente a su nombramiento de Gestora Intermediaria, mencionando además que las 14 hojas que él menciona en el correo, eran investigaciones de organismos cooperantes, que le envió para que de esa manera lo revisaran y se activaran algunas ya existentes, ya que no contaba tampoco con esa información.

Al analizar esas 14 hojas con los nombres de entidades internacionales, con una pequeña información sobre ellas, verificamos que no hay ninguna referencia de que la gestora se contactó con alguno de ellos.

Así mismo, verificamos que la Gestora le menciona al Director General que era fundamental, para un correcto desarrollo de su Gestión, contar con las herramientas necesarias para la efectividad de las mismas, como:

- 1.- Formato Modelo para los Hermanamientos con los Municipios,
- 2.- Cartera prioritaria con las ciudades y Municipios del cono Sur con los que Santa Tecla quiere hermanarse,
- 3.- Cartera de los Organismos de Integración y Cooperación crediticia,
- 4.- Informes técnicos, aplicabilidad y Financiamiento de los Proyectos emblemáticos y de interés macro de M. Santa Tecla."

En vista de lo anterior concluimos que el Director General, no le proporcionó la información institucional necesaria para la colocación de los proyectos por lo que la observación se mantiene.

Literal b)

En cuanto al trabajo de la Gestora Intermediaria, no se puede dar por superada la observación, en vista que existe suficiente información que demuestra que la Gestora remitía en forma inoportuna sus informes a la Municipalidad, además expresaban de forma muy general las acciones y gestiones realizadas, es decir que dichos informes no eran documentadas las acciones y gestiones reportadas, aun así, la Municipalidad le canceló el monto de \$34,500.00.

5. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores.

Se realizó el seguimiento al Informe Auditoría del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015; efectuado por la Corte de Cuentas de la Republica; al respecto no se encontraron recomendación a las cuales debía dársele seguimiento.

6. Conclusión de la Auditoria de Examen Especial

De conformidad a la Auditoria de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Santa Tecla, Departamento de la Libertad, del periodo del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017 concluimos que los procedimientos de auditoria practicados a una muestra a los Ingresos de Gestión, Egresos de Gestión y Gastos de Inversión Publicas, cumplieron con las Leyes, Reglamentos y



normativa técnica utilizada, además de contar con la documentación suficiente y adecuada que permitieron identificar la naturaleza y finalidad de las operaciones realizadas, a excepción de los hallazgos contenidos en éste informe.

7. Recomendaciones

Como producto de nuestra auditoria del Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria del periodo 1 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017 recomendamos al Alcalde de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, que dé Instrucciones a las Jefaturas siguientes:

Concejo Municipal

- 7.1 Abstenerse de realizar erogaciones, relacionadas con la contratación de servicios jurídicos o técnicos, para analizar observaciones que fueron efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, a Concejos Municipales.
- 7.2 Al Concejo Municipal, para que se abstenga de aprobar gastos de representación, que se no encuentran regulados en el ordenamiento jurídico emitido para tal efecto.

8. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Santa Tecla Departamento de La Libertad, del periodo del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017. Y ha sido preparado para comunicarlo a los Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador 12 de diciembre del 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoria Dos

ANEXO A

Pago a Concejales periodo de enero 2016 al 31 diciembre 2017

CORR.	CARGO	PAGO MENSUAL \$	MONTO PAGADO 2016 \$	MONTO PAGADO 2017 \$	TOTAL PAGADO \$
1	1° Regidor. Propietario.	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
2	1° Regidor. Suplente	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
3	2° Regidor. Propietario.	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
4	2° Regidor. Suplente	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
5	3° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
6	3° Regidor. Suplente	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
7	4° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
8	4° Regidor. Suplente	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
9	5° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
10	6° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
11	8° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
12	9° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
13	10° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
14	11° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
15	12° Regidor. Propietario	400.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00
		\$6,000.00	\$72,000.00	\$72,000.00	\$144,000.0

ANEXO B

Jefaturas que se les cancelo mensual de enero a diciembre 2016

N°	AREA ORGANIZACIONAL	CARGO	MONTO MENSUAL \$
1	Sindicatura	Sindico	1,000.00
2	Administración Sindicatura	Jefe	250.00
3	Secretaría Municipal	Secretario	500.00
4	Auditoría Interna	Auditor Interno	400.00
5	Unidades de Staff del Alcalde	Jefe Coordinación de Información	400.00
6	Unidad de Comunicaciones y Prensa	Jefe	250.00
7	Unidad de Comunicaciones y Prensa	Subjefe	200.00
8	Protocolo y RRPP	Jefe	250.00
9	Ciudad Inteligente	Jefe	250.00
10	Unidad de Asuntos Estratégicos	Asesor y Jefe Asuntos Estratégicos	400.00
11	Despacho	Encargada de Despacho	200.00
12	Unidad de Participación Ciudadana	Director	400.00
13	Unidad de Participación Ciudadana	Subjefe	200.00
14	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 1	200.00
15	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 2	200.00
16	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 3	200.00
17	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 4	200.00
18	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 5	200.00
19	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
20	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
21	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
22	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
23	Dirección de CAMST	Director	400.00
24	Dirección de Patrimonio y Tecnología CAMST	Subdirector	300.00
25	Subdirección de Operaciones CAMST	Subdirector	300.00



N°	AREA ORGANIZACIONAL	CARGO	MONTO MENSUAL \$
26	Subdirección de Operaciones CAMST	Delegado	250.00
27	Subdirección de Operaciones CAMST	Comandante	250.00
28	Subdirección de Operaciones CAMST	Subcomandante	250.00
29	Subdirección de Operaciones CAMST	Subcomandante	250.00
30	Subdirección de Operaciones CAMST	Subcomandante	250.00
31	Subdirección de Operaciones CAMST	Subcomandante	300.00
32	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
33	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
34	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
35	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe Ad-honorem	200.00
36	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
37	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
38	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
39	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
40	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
41	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
42	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
43	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
44	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
45	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
46	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
47	UACI	Jefe	400.00
48	Unidad Contravencional	Delegada	400.00
49	Unidad Contravencional	Resolutor	200.00
50	Dirección General	Director General	700.00
51	Cooperación Externa	Subjefe	200.00
52	Unidad Legal	Gerente	400.00
53	Unidad Legal	Asistente Jurídico	200.00
54	Unidad de Desarrollo Institucional	Jefe	300.00
55	Tecnología de la Información	Jefe	250.00
56	Unidad de Acceso a la Información Pública	Oficial de Información	250.00
57	Distritos	Gerente	300.00
58	Distritos 3 y 4	Jefe	250.00
59	Dirección de Administración	Directora	400.00
60	Servicios Generales	Jefe	250.00
61	Control de Bienes	Jefe	250.00
62	Transporte y Taller	Jefe	250.00
63	REF	Jefe	250.00
64	Dirección Financiera	Director	400.00
65	Unidad de Catastro	Jefe	250.00
66	Unidad de Fiscalización y Contraloría	Jefe	250.00
67	Tesorería	Tesorero	350.00
68	Presupuesto	Jefe	250.00
69	Contabilidad	Jefe	250.00
70	Subdirección de Gestión Tributaria	Subdirector/a Tributaria	300.00
71	Registro Tributario	Jefe	250.00
72	Cuentas Corrientes	Jefe	250.00
73	Cobros y Recuperación de Mora	Jefe	250.00
74	Agencias Tributarias	Jefe	191.67
75	Dirección de Desarrollo Territorial	Director	400.00
76	Mercados	Gerente	250.00
77	Cementerios	Gerente	250.00
78	Unidad Ambiental	Jefe	250.00
79	Cambio Climático	Asesor Dirección General y Jefe/Adoloren	250.00
80	Ordenamiento y Planificación Territorial	Jefe	250.00
81	Proyectos	Jefe	250.00
82	Mantenimiento y Obra de Infraestructura	Jefe	250.00
83	Dirección de Desarrollo Social	Directora	300.00
84	Soporte Administrativo	Jefe	250.00
85	Niñez y Adolescencia	Jefe	250.00
86	Tecleños sin Limites	Jefe	250.00

N°	AREA ORGANIZACIONAL	CARGO	MONTO MENSUAL \$
87	Mujer	Jefe Adhonorem	250.00
88	Salud Municipal	Jefe	250.00
89	Centro de Formación Laboral	Jefe	150.00
90	Centro de Formación Laboral	Jefe Interino	100.00
91	Promoción y Desarrollo Agrícola	Jefe	250.00
92	Dirección de Servicios Públicos	Director	400.00
93	Subdirección Espacios Recreativos	Subdirectora	300.00
94	Soporte Administrativo	Jefe	250.00
95	Protección Civil	Jefe	250.00
96	Protección Civil	Encargada/o	200.00
97	Supervisión y Atención al Contribuyente	Jefe	250.00
98	Mantenimiento Vial	Jefe	250.00
99	Alumbrado Público	Jefe	250.00
100	Desechos Solidos	Jefe	250.00
101	Dirección de Talento Humano	Directora	400.00
102	Gestión de Personal	Jefe	250.00
103	Administración de Personal	Jefe	250.00
104	Subdirección de Registro y Atención a Personas	Subdirector Registro y Atención a Personas	300.00
105	Instit.Munic. Tecleño de los Deport. y Recrea.	Gerente General	300.00
106	Mantenimiento de Paquetes Sostenibles	Jefe	250.00
107	Mantenimiento de Paquetes Sostenibles	Técnico Administrativo	200.00
108	ITD-Administración	Jefe Administrativo	250.00
109	ITD-Desarrollo Deportivo	Jefe Desarrollo Deportivo	250.00
110	ITD-Escuelas de Futbol	Encargado/a	200.00
111	ITD-Entrenador	Entrenador	200.00
112	IMTECU Instituto Tecleño de Turismo y Cultura	Gerente General	300.00
113	Academia de Bellas Artes	Jefe	250.00
114	Turismo	Jefe	250.00
115	Administración	Jefe	250.00
Totales			\$30,791.67

Jefaturas que se les cancelo de enero a diciembre 2017

N°	AREA ORGANIZACIONAL	CARGO	MONTO MENSUAL \$
1	Sindicatura	Sindico	1,000.00
2	Administración Sindicatura	Jefe	250.00
3	Secretaría Municipal	Secretario	500.00
4	Auditoría Interna	Auditor Interno	400.00
5	Unidades de Staff del Alcalde	Jefe Coordinación de	400.00
6	Unidad de Comunicaciones y Prensa	Jefe	250.00
7	Unidad de Comunicaciones y Prensa	Subjefe	200.00
8	Protocolo y RRPP	Jefe	250.00
9	Ciudad Inteligente	Jefe	250.00
10	Unidad de Asuntos Estratégicos	Asesor y Jefe Asuntos Estratégicos	400.00
11	Unidad de Asuntos Estratégicos	Asesor y Coordinador de Proyectos	200.00
12	Despacho	Encargada de Despacho	200.00
13	Unidad de Participación Ciudadana	Director	400.00
14	Unidad de Participación Ciudadana	Jefe	250.00
15	Unidad de Participación Ciudadana	Jefe	250.00
16	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 1	200.00
17	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 2	200.00
18	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 3	200.00
19	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 4	200.00
20	Unidad de Participación Ciudadana	Intendente Distrito 5	200.00
21	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
22	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
23	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar de Intendente	200.00
24	Protección Civil	Jefe	250.00



N°	AREA ORGANIZACIONAL	CARGO	MONTO MENSUAL \$
25	Protección Civil	Encargado	200.00
26	Dirección de CAMST	Director	400.00
27	Subdirección de Admón. Y Apoyo Logístico	Delegado Subdirector en Funciones	300.00
28	Dirección de Patrimonio y Tecnología CAMST	Subdirector	300.00
29	Subdirección de Operaciones CAMST	Delegado CAMST Distrito 3	250.00
30	Subdirección de Operaciones CAMST	Delegado CAMST Distritos	250.00
31	Dirección de Unidades Especializadas CAMST	Comandante	250.00
32	Subdirección de Operaciones CAMST	Comandante	250.00
33	Subdirección de Operaciones CAMST	Comandante	250.00
34	Subdirección de Operaciones CAMST	Comandante	250.00
35	Dirección de Unidades Especializadas CAMST	Subcomandante	250.00
36	Subdirección de Operaciones CAMST	Subcomandante	250.00
37	Subdirección de Operaciones CAMST	Subcomandante	250.00
38	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
39	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
40	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
41	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
42	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
43	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe	200.00
44	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector Jefe Adhonorem	200.00
45	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
46	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
47	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
48	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
49	Subdirección de Operaciones CAMST	Inspector	200.00
50	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
51	Subdirección de Operaciones CAMST	Subinspector	200.00
52	UACI	Jefe	400.00
53	Unidad Financiera Institucional	Coordinadora	250.00
54	Unidad Contravencional	Delegada	400.00
55	Unidad Contravencional	Resolutor	200.00
56	Dirección General	Director General	700.00
57	Dirección General	Asesor y Jefe de Logística	250.00
58	Cooperación Externa	Subjefe	200.00
59	Gerencia Legal	Gerente	400.00
60	Unidad Legal	Asistente Jurídico	200.00
61	Unidad de Desarrollo Institucional	Jefe	300.00
62	Tecnología de la Información	Jefe	250.00
63	Unidad de Acceso a la Información Pública	Oficial de Información	250.00
64	Distritos	Gerente	300.00
65	Distritos-Supervisión Recolección Desechos S	Jefe	250.00
66	Distritos-Ornato y Paisajismo	Jefe	250.00
67	Distritos 1	Jefe	250.00
68	Distritos 2	Encargada Funciones de Jefa	200.00
69	Distritos 3	Jefe	250.00
70	Distritos 4	Jefe	250.00
71	Distritos 3	Auxiliar	200.00
72	Dirección de Administración	Directora	400.00
73	Servicios Generales	Jefe Funciones en Distritos	250.00
74	Control de Bienes	Jefe	250.00
75	Transporte y Taller	Jefe	250.00
76	REF	Jefe	250.00
77	Dirección Financiera	Director	400.00
78	Unidad de Fiscalización y Contraloría	Jefe	250.00
79	Tesorería	Tesorero	350.00
80	Presupuesto	Jefe	250.00
81	Contabilidad	Jefe	250.00
82	Subdirección de Gestión Tributaria	Asesor de Dirección General y Subdirección	300.00
83	Registro Tributario	Jefe	250.00
84	Unidad de Catastro	Jefe	250.00
85	Cuentas Corrientes	Jefe	250.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	AREA ORGANIZACIONAL	CARGO	MONTO MENSUAL \$
86	Cobros y Recuperación de Mora	Jefe	250.00
87	Dirección de Desarrollo Territorial	Director	400.00
88	Unidad Técnica	Jefe	300.00
89	Cementerios	Gerente	250.00
90	Mercados	Gerente	250.00
91	Unidad Ambiental	Jefe	250.00
92	Cambio Climático	Asesor Dirección General y Jefe	250.00
93	Ordenamiento y Planificación Territorial	Jefe	250.00
94	Proyectos	Jefe	250.00
95	Mantenimiento y Obra de Infraestructura	Jefe	250.00
96	Dirección de Desarrollo Social	Directora	400.00
97	Soporte Administrativo	Jefe	250.00
98	Niñez y Adolescencia	Jefe	250.00
99	Tecleños sin Limites	Jefe	250.00
100	Mujer	Jefe Adhonorem	250.00
101	Salud Municipal	Jefe	250.00
102	Centro de Formación Laboral	Jefe	250.00
103	Convivencia Ciudadana	Jefe	250.00
104	Dirección de Servicios Públicos	Director	400.00
105	Soporte Administrativo	Jefe	250.00
106	Mantenimiento Vial	Jefe	250.00
107	Alumbrado Público	Jefe	250.00
108	Desechos Sólidos	Peón Secretario General Sindicato	200.00
109	Dirección de Talento Humano	Directora	400.00
110	Subdirección de Registro y Atn. A Personas	Subdirección de Registro y Atn. A Personas	300.00
111	Gestión de Personal	Jefe	250.00
112	Administración de Personal	Jefe	250.00
113	Administración de Personal-Planillas	Auxiliar	200.00
114	Instit.Munic. Tecleño de los Deport. y Recrea.	Gerente General	300.00
115	Soporte Administrativo	Encargado	200.00
116	Administración y Finanzas	Jefe	250.00
117	Mantenimiento de Paquetes Sostenibles	Jefe	250.00
118	Operaciones Deportivas	Jefe	250.00
119	Escuelas Deportivas	Subjefe	200.00
120	Escuelas de Fútbol	Encargado	200.00
121	IMTECU Instituto Tecleño de Turismo y Cultura	Gerente General	300.00
122	Academia de Bellas Artes	Jefe	250.00
123	Turismo	Jefe	250.00
124	Administración	Jefe	250.00
Totales			\$33,300.00

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

